MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2022413

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA)** **NIT. No. 800.100.514-0**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO GALERÍA AP4G** **Nit. No. 901.617.786-8**
Representante Legal:	**DIEGO FERNANDO QUEVEDO BAUTISTA** **C.C. No. 80.092.461 de Bogotá**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($3.281.862.913,28) M.CTE.** **CDP No. 298 de 07 de Abril de 2022**
TÉRMINO DEL CONTRATO:	**Contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**
CLÁUSULA 22.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 24.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 25.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.730.138 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2020 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** – **CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra: **DIEGO FERNANDO QUEVEDO BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.461 expedida en Bogotá D.C**.**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO GALERÍA AP4G**, con Nit. No. 901.617.786-8, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el presente es un contrato de obra pública que celebra la Alcaldía del Municipio de DAGUA (Valle del Cauca), de conformidad con el Numeral 1º. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; **b)** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; **c**) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Dagua "Apostemos Todos a Crecer por Dagua 2020-2023" contiene el programa "Apostemos a Crecer por un Dagua Con Mejor Equipamiento" el cual enlaza el sector Equipamiento y entre otros el proyecto "Mejoramiento Del Equipamiento Municipal" Y relaciona la meta de producto "A.15-GPI-073 Realizar adecuaciones pertinentes en diez (10) espacios para el disfrute y uso público, durante el cuatrienio." Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional). El equipamiento municipal es el conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas. En función a las actividades o servicios específicos a que corresponden se clasifican en: equipamiento para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos. **d)** Que el municipio de Dagua posee propiedades que hacen parte del equipamiento municipal y debido a que no se han realizado las inversiones necesarias hoy se encuentran en mal estado en cuanto a su infraestructura, Para el presente caso la plaza de mercado que se encuentra en mal estado las paredes, la cubierta, pisos, en general toda la infraestructura de la Plaza de mercado, en esta se encuentran ubicados locales de comidas, verduras, frutas, y algunos locales en los cuales se vende ropa, que en la actualidad, están presentando perdidas por el mal estado de la misma. Por lo tanto, el municipio de Dagua presento a PROSPERIDAD SOCIAL, la iniciativa denominada "DISEÑO Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO E INTERIORES DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE) PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS" la cual fue revisada y aprobada por la entidad de orden Nacional; de esta manera se realizó la suscripción del convenio No. 599 del 12 de noviembre de 2021 con el propósito de dar alcance al objetivo del proyecto del plan de desarrollo "Mejoramiento Del Equipamiento Municipal" de mejorar los espacios físicos para la integración y desarrollo comunitario, iniciativa de carácter social que fortalecerá la Imagen urbana del municipio y de beneficiar a los comerciantes, compradores y vecinos de la galería. Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los

objetivos relacionados con el Mejoramiento de la Infraestructura del espacio público del Municipio, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el cual contempla dentro de sus actividades intervenciones de Construcción, adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento del Equipamiento Municipal, así como el diseño y la construcción de nuevos sitios. Proyecto que fue formulado teniendo en cuenta el diagnostico de necesidades a nivel de la infraestructura del espacio público en el Municipio. **e)** Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creo el fondo para la paz como instrumento de finalización de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz. El artículo 3 del Decreto No. 2094 de 2016 establece que PROSPERIDAD SOCIAL, entidad perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación, en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 31º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes. El convenio interadministrativo celebrado tiene fundamento la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración. **f)** Que el Municipio de DAGUA en cumplimiento a lo estipula la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el proceso de Selección de un contratista mediante un proceso de Selección por Licitación Pública, el cual arrojó como adjudicatario al **CONSORCIO GALERÍA AP4G**, representado legalmente por **DIEGO FERNANDO QUEVEDO BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.461 de Bogotá; Consorcio integrado por la sociedad **4G CONTRATISTAS S.A.S.**, con Nit. No. 901.413.698-1, representada legalmente por CARLOS MARIO FRANCO GUTIÉRREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.678.972, con participación en el Consorcio del Cincuenta por Ciento (50%) y por la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S.**, con Nit. No. 830.506.952-0, representada legalmente por LILIANA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.114.699, con participación en el Consorcio del Cincuenta por Ciento (50%)**. g)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

2. OBJETO

El objeto de este contrato de obra es REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA REMODELACION DEL ESPACIO PÚBLICO E INTERIORES DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE), PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. **PARÁGRAFO I:** Para el desarrollo y ejecución de las obras objeto de este contrato, el contratista deberá observar lo dispuesto en el

Convenio No. 599 FIP de 2021, celebrado entre el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión Para la Paz –y el Municipio de Dagua – Valle del Cauca y lo contenido en el alcance de la Ficha de Estructuración del proceso, documentos publicados a través de la Plataforma Secop II para este proceso de selección. **PARAGRAFO II**: **PRODUCTOS A ENTREGAR: 1)** Las obras y actividades que ejecute el CONTRATISTA, se realizarán de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, el presente contrato de obra y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, además lo establecido en la Ficha de Estructuración del Proyecto. **2)** Presentar los Informes de los trabajos realizados con registro fotográfico. **3)** emitir los conceptos que en relación al objeto contratado se le soliciten; **4)** Entregar documentado todos el proceso en los cuales se haya intervenido.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP – 001 - 2022, los cuales hacen parte integral del Contrato. **ALCANCE DEL PROYECTO SEGÚN FICHA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Realizar la remodelación del espacio público e interiores de la plaza de mercado del Municipio de Dagua (Valle del Cauca) para el aprovechamiento económico y comercialización de productos agropecuarios. 2400 metros cuadrados, en los cuales estarán 10 locales de carne, pollo y pescado, 38 locales de frutas, verduras y abarrotes y 8 locales comerciales, además de 1cuartosfrío, área administrativa y de disposición de residuos.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. (Anexo presupuesto de la oferta).

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($3.281.862.913,28) M.CTE.,** equivalentes a 3.281,86 SMLMV para el año 2022, año de suscripción del Contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: (No aplica).

Para este contrato no se pactó anticipo o pago anticipado.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 298 de 07 de Abril de 2022 expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera del Municipio de Dagua.

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 599 – FIP – 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de Dagua, las imputaciones presupuestales se pactaron de la siguiente manera:

5) Imputaciones presupuestales	El aporte económico de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones: Para la vigencia 2021, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.492.176.924)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 44421 de 2021, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL – FIP NACIONAL. Para la vigencia 2022, la suma de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($1.068.075.825)** con cargo a vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2021-060228 del 11 de noviembre de 2021

Debido a que durante la vigencia fiscal 2021 no se cumplieron los requisitos determinados en la forma de pago del convenio, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, se vio en la obligación de constituir una reserva presupuestal respecto de algunos de los recursos apropiados para la ejecución del proyecto derivado por valor de **Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro Pesos ($2.492.176.924.oo) M.Cte.**, para la vigencia Dos Mil Veintidós (2022), y es claro que el excedente del valor del contrato de obra, es decir, la suma de Setecientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos con Veintiocho Centavos ($789.685.989,28) M.Cte. deberán ser aforados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintitrés (2023).

De acuerdo a lo expuesto, es necesario aclarar que el Contratista de Obra **CONSORCIO GALERÍA AP4G**, para obtener el pago de hasta la suma de **Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro Pesos ($2.492.176.924.oo) M.Cte.** deberá haber ejecutado el Setenta por ciento (70%) del valor del contrato hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), y el excedente por la suma de **Setecientos Ochenta y**

Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos con Veintiocho Centavos ($789.685.989,28) M.Cte. deberán ser ejecutados durante la vigencia fiscal Dos Mil Veintitrés (2023), y en caso de ser necesario el contrato tendrá que prorrogarse con arreglo a las normas presupuestales, fiscales y de contratación que así lo permitan.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO, pagará el valor total del contrato a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de conformidad con los desembolsos que realizará al municipio el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, según convenio 599 de 2021, de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($328.186.291,32) M.CTE.**, contra el Diez por ciento (10%) de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL. **b)** Un segundo desembolso por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($656.372.582.66) M.CTE.**, contra el Treinta por ciento (30%) de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL. **c)** Un tercer desembolso por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($656.372.582.66) M.CTE.**, contra el Cincuenta por ciento (50%) de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por t PROSPERIDAD SOCIAL. **d)** Un cuarto desembolso por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($656.372.582.66) M.CTE.** contra el Setenta por ciento (70%) de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL. **e)** Un quinto desembolso por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($656.372.582.66) M.CTE.** contra el Noventa por ciento (90%) de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL. **f)** Un sexto y último desembolso, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($328.186.291,32) M.CTE.,** contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, en la que conste el Cien por Ciento (100%) de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL. **PARÁGRAFO I:** Todos los pagos se efectuarán siempre que se verifique y acredite avance de obra, en esta medida, no habrá desembolso sin la verificación del avance de obra certificado o establecido por la Interventoría, solicitud y/o aval de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor y no objeción de la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL dentro del Convenio. **PARÁGRAFO II:** Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. PARÁGRAFO III: El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que el Municipio de Dagua, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados del contratista de obra y aprobación por parte de la PROSPERIDAD SOCIAL y el Municipio de Dagua. Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: i) Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ii) Acta de pago parcial debidamente diligenciada. iii) Informe de Supervisión. iv) Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena,

ICBF. v) Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **2.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **3.** Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios a las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. **4.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **5.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **6.** EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. **7.** Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **III) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. **2.** EL CONTRATISTA deberá presentar al Interventor del contrato, con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. 2. Este personal mínimo requerido deberá ser avalado por la interventoría, previo a la suscripción del acta de inicio. **3.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para

el personal requerido se sujetará a las reglas contenidas en el pliego de condiciones que se elaborará para el presente proceso de contratación. **4.** obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. **5.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ENTIDAD CONTRATANTE. **6.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato. **PARÁGRAFO V**: La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO VI:** EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA:

PERSONAL	INGENIERO DIRECTOR	INGENIERO CIVIL MINIMO 10 AÑOS DESDE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS
		MINIMO 1 CERTIFICACION DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES COMO INGENIERO DIRECTOR
	INSPECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL MINIMO 10 AÑOS DESDE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL
		MINIMO 1 CERTIFICACION DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES COMO INGENIERO RESIDENTE
	INGENIERO ELECTRICO	INGENIERO ELECTRICO MINIMO DE 10 AÑOS DESDE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION EN INGENIERIA ELECTRICA
		MINIMO 1 CERTIFICACION DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES COMO INGENIERO ELECTRICO
	INSPECTOR SST	INGENIERO AMBIENTAL CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL CON LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS EXPEDIDA ANTE EL MINISTERIO DE SALUD
		MINIMO 1 CERTIFICACION DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES COMO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL. CON CURSO DE ALTURAS VIGENTE NIVEL COORDINADOR.
	TOPOGRAFO	INGENIERO CIVIL Y TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA O INGENIERO TOPOGRAFO NO MENOR A 10 ÑOS
		MINIMO 1 CERTIFICACION DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES COMO TOPOGRAFO
	GESTOR SOCIAL	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL NO MENOR A 5 AÑOS
		MINIMO 1 CERTIFICACION DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES COMO GESTOR SOCIAL
	MAESTRO DE OBRA	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION MINIMO DE 10 AÑOS DESDE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL. CON CURSO DE ALTURAS VIGENTE NIVEL COORDINADOR.

		MINIMO 1 CERTIFICACION DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES COMO TECNOLOGO EN CONSTRUCCION
	MANO DE OBRA LOCAL	SE DEBE ANEXAR A LA PROPUESTA CERTIFICACIÓN DE CUATRO PERSONAS PARA MANO DE OBRA LOCAL, EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO COMO CONSTANCIA DE RESIDENTES Y QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL SISBEN A LA FECHA QUE SE EXPIDE EL DOCUMENTO. AL MENOS UNA DE LAS PERSONAS CERTIFICADAS DEBE SER MADRE CABEZA DE FAMILIA.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se ejecuta el Contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr cumplir la destinación mínima de personal para la ejecución del Contrato.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

1. Sujetarse a los planos y especificaciones técnicas de diseño aprobados por la entidad contratante, los cuales se podrán ajustar previamente a la ejecución entre el constructor y la entidad contratante. **2.** Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales. **3.** Ajustar el plan de manejo ambiental presentado por el diseñador e incluir si es necesario la gestión del riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012. **4.** Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL — FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de Comunicaciones de PROSPERIDAD SOCIAL. **5.** Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que el contratista realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. **6.** Cumplir con el avance de obra conforme el Plan que defina la ENTIDAD TERRITORIAL el cual debe contar con un cronograma que se desarrolle en el marco del plazo de ejecución previsto en el Convenio No. FIP 599 - 2021. **7.** Realizar en conjunto con la Entidad la conformación y puesta en marcha de la auditoria visible, con el fin de garantizar la activa participación de la comunidad beneficiada, así como de la veeduría que se conforme para el acompañamiento del proyecto, siguiendo los lineamientos establecidos por la Prosperidad Social. **8.** Participar en las reuniones de comité de obra convocados por la Prosperidad Social para el seguimiento de ejecución del proyecto. **9.** Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. **10.** Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir todo el apoyo logístico de parte del Municipio requerido para la ejecución del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
4. Designar un supervisor para el contrato de obra.

13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE DAGUA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes**,** o subcontratistas, de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, éstas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE DAGUA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio.

15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el quince por ciento (15 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes al 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

2. Así mismo, incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el veinte por ciento (20%) de mano de obra calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

4.. Se impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

5.. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV ó al 1% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el

extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de DAGUA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE DAGUA, identificado con NIT No. 800.100.514-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>8% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE DAGUA, identificado con NIT No. 800.100.514-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y dos años más.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE DAGUA, identificado con NIT 800.100.514-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

21.1. INTERVENTORÍA:

La Interventoría del contrato de obra será ejercida o contratada por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS a través de quien contraten para ello, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos en los términos de la Licitación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar.

21.2. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por el(la) Gerente Administrativo y Financiero del Municipio de Dagua con el apoyo de un profesional Ingeniero civil o arquitecto de la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión, o por quien la señora alcaldesa designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar

constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás funciones que se le asignen. PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Dagua - Valle del Cauca.

22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses,

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cinco (5) días hábiles, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la

aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la cabecera municipal de Dagua y para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de DAGUA (Valle del Cauca), de manera digital en la Plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO DE DAGUA:

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
Alcaldesa Municipal

POR EL CONTRATISTA:

DIEGO FERNANDO QUEVEDO BAUTISTA
Representante Legal
CONSORCIO GALERÍA AP4G
Nit. No. 901.617.786-8

Proyectó: Manuel José Noriega Santamaría – Abogado Contratista.